

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0114/09**

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar un reordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario modificar las Ordenanzas vigentes en la materia.

Que por facultades otorgadas por el Art. 27°, inciso 18 de la Ley Orgánica Municipal, corresponden al Departamento Deliberativo reglamentar lo atinente al tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

Que esas mismas facultades alcanzan a lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese el siguiente sentido de circulación, tránsito y estacionamiento
===== vehicular dentro del ejido urbano de la ciudad cabecera.

ARTICULO 2º) Establécese como radio céntrico de la ciudad a la zona delimitada por las calles
===== Siria, Echeverría, Urdapilleta y España.-

ARTICULO 3º) Establécese circulación de mano única en las siguientes calles:
=====

MANO UNICA DEL NE al SO:

- Calle Euzkadi.
- Calle Uslenghi.
- Calle Siria.
- Calle Yrigoyen.
- Calle Yrigoyen Bis e/ Calle 20 y Gregorio Juárez
- Calle 9 de Julio.
- Pasaje Negrete.
- Calle 25 de Mayo.
- Calle 13 de Diciembre.
- Calle Interna B° 1° de Mayo.
- Scervaglioni.
- Piedrabuena.
- Gabino Ezeiza.
- Leoncio Aldea.

MANO ÚNICA DE SO AL NE:

- Calle Manuel Dorrego.
- Calle Dinamarca.
- Calle A. B. Costa.
- Calle Maciel.
- Calle Inmigrantes.
- Calle Italia.
- Calle Urdapilleta.
- Calle Luis Acosta García.
- Calle N. Faudry.
- Calle Isaac Mosovich.

MANO ÚNICA DE NO A SE

- Holanda.
- Calle Sarmiento.
- Calle España.
- Calle San Martín.
- Calle Diputado O. Felipe.
- Calle Echeverría.
- Calle El Gaucho.
- Calle Interna B° 1° de Mayo.
- Calle Ramos Ojeda.
- Calle Randazo.

MANO UNICA DEL SE AL NO

- Calle Carlos Gardel.
- Calle Juan M. de Rosas.
- Calle Contador Mario A. Reyes.
- Calle Belgrano.
- Calle Lequerica.
- Calle Pte. Perón.
- Calle Martín Fierro.
- Calles Islas Malvinas.
- Calle Interna B° Municipal.
- Calle 9 de Abril.

Las calles no comprendidas en el presente artículo se considerarán de doble mano.

ARTÍCULO 4º) Está permitido el estacionamiento sobre ambas aceras en todas las calles de la
===== ciudad, exceptuando las siguientes, en las que queda prohibido:

- Calle El Indio e/ Echeverría y Guillermo Aranda sobre vereda par.
- Calle El Indio e/ Martín Fierro y Gregorio Juárez sobre vereda par.
- Calle El Indio e/ Echeverría y Martín Fierro sobre ambas manos.
- Calle Guillermo Aranda e/ Avda. Fuertes y Colón sobre vereda impar.
- Calle Interna B° 1° de Mayo sentido NE a SO sobre vereda par.
- Calle Interna B° 1 de Mayo sentido NO a SE sobre vereda par.
- Calle Martín Fierro e/ El Indio y vías del ferrocarril, vereda impar.
- Calle Narciso Faudry sobre vereda par.
- Calle Pte. Perón e/ L. Piedrabuena y Faudry sobre vereda impar.
- Calle Ramos Ojeda e/ Avda. Fuertes y Maciel sobre vereda par.
- Calle Rubén Álvarez e/ Gregorio Juárez y Acceso Vivero Parque vereda par.
- Calle Cr. Mario Alberto Reyes e/ Luis Piedrabuena y 13 de Diciembre vereda impar.
- Calle San Martín e/ Piedrabuena y El Indio, sobre vereda par.

ARTÍCULO 5º) El estacionamiento y tránsito de camiones se ajustarán a las siguientes normas:

=====

A) ESTACIONAMIENTO

A.1) En el radio céntrico se permitirá el estacionamiento y circulación de camiones sin acoplado para carga y descarga, únicamente en el horario de 7.00 a 11.00 hs.

Queda prohibido efectuar la carga o descarga sin estar debidamente estacionado.

A.2) En las arterias con estacionamiento sobre una sola mano, se permitirá estacionar sobre la mano contraria, únicamente para carga y descarga en el horario de 7.00 a 11.00 hs., exceptuando la calle Martín Fierro.

A.3) Queda prohibido el estacionamiento de acoplados y/o semiremolques en la vía pública en el radio comprendido entre las Calles Guillermo Aranda, Gregorio Juárez, Avda. Colón y El Indio, incluidas éstas.

A.4) Queda prohibido el estacionamiento de camiones a partir de las 22.00 hs. y hasta las 7.00 hs. del día siguiente, en el radio comprendido entre las calles Martín Fierro, Siria, Belgrano y 25 de Mayo, incluyendo las nombradas.

A.5) En los lugares permitidos para estacionar podrá hacerse sobre la mano derecha y en horario nocturno debidamente señalizado con bandas reflectivas, a una distancia no menor a 30 mts. de la esquina.

B) TRANSITO

B.1) Prohíbese el tránsito de camiones, con o sin acoplado en el radio delimitado en el Art. 2º) y en Calle Martín Fierro, salvo en horario de carga y descarga (Art. 5º inc. A1). Exceptúase de lo establecido a las empresas de transporte que a la fecha de promulgación de la presente posean su centro de acopio de carga y/o de depósito en el sector mencionado; únicamente para el egreso e ingreso de sus vehículos.

B.2) En el resto del ejido urbano podrán transitar vacíos sin acoplado.

B.3) El acceso de los camiones cargados hasta la playa de estacionamiento de la Cooperativa Transporte Automotor de Coronel Dorrego se ajustará a la siguiente ruta:

B.3.1. Entrada Sud-Este por Avda. Casal Varela / Avda. Santagada hasta Calle Italia, y por ésta a la Cooperativa de Transporte.

B.3.2. Entrada Nor-Este, por Avda. Rubén Álvarez / Avda. Ricardo Fuertes, hasta calle Echeverría, y por ésta a la Cooperativa de Transporte.

B.3.3. Entrada Sud-Oeste por Avda. Ricardo Fuertes, hasta calle Guillermo Aranda, por ésta hasta calle Italia y luego hasta la Cooperativa de Transporte.

B.3.4. Entrada Nor – Oeste, por Guillermo Aranda hasta Italia y por ésta a la Cooperativa de Transporte.

B.4) La salida de los camiones con acoplado y/o semiremolques de la Playa de Estacionamiento de la Cooperativa de Transporte se realizará: por calle Echeverría hasta calle El Indio, donde girarán a la derecha hasta la intersección con Avda. Casal Varela, tomando por ésta hasta la Ruta Nacional N° 3; y por calle Italia hasta la intersección con Calle Gregorio Juárez, donde girarán a la izquierda para transitar hasta calle Rubén Alvarez, retomando el acceso noroeste en dirección a la Ruta Provincial N° 72.-

ARTÍCULO 6º) Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de camiones jaulas por arterias asfaltadas de la ciudad, salvo excepciones debidamente justificadas. Su tránsito al igual que el resto de los camiones de carga, deberá ajustarse cuando su destino no sea la Cooperativa de Transporte al siguiente recorrido:

- a) Entrada Sud Este, por Avda. Casal Varela hasta calle El Indio, por ésta hasta Calle Guillermo Aranda, y luego hacia su destino en las distintas instalaciones feria, plantas de acopio o lavadero de camiones.
- b) Entrada Nor Este, por prolongación de calle Rubén Álvarez donde tomarán por calle sin nombre – antes vías del Ferrocarril – hasta Calle Siria, donde girarán a la derecha – Antes vías del ferrocarril – por calle sin nombre hasta la primera intersección, girando a la izquierda hasta su destino final.
- c) Entrada Sud – Oeste, por Avda. Ricardo Fuertes hasta Guillermo Aranda, donde desviarán en ambas direcciones hacia instalaciones feria, planta de acopio o salida de la ciudad.

ARTÍCULO 7º) Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de automotores frente a los talleres ===== mecánicos y gomerías con fin de reparación, salvo por arreglos de urgencia y por tiempo breve.-

ARTICULO 8º) Los particulares y/o empresas que se dediquen a la compra-venta de ===== automotores nuevos y/o usados podrán estacionar en la vía pública hasta un máximo de tres (3) unidades. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la sanción prevista en el TITULO IV “Por infringir disposiciones relativas al tránsito” – Inciso 12) d).-

ARTÍCULO 9º) La presente Ordenanza comenzará a regir a los 180 (ciento ochenta) días de su ===== promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la debida señalización en las distintas arterias de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 10º) Deróganse todas las disposiciones u Ordenanzas correspondientes a Tránsito ===== y Estacionamiento sancionadas con anterioridad a la presente.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Septiembre de 2011.-